



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA



Excmo. Sr. D. Pedro María Azpiazu Uriarte  
Consejero de Hacienda y Economía  
C/ Donostia- San Sebastian, 1  
01010 Vitoria - Gasteiz

Madrid, 29 de mayo de 2017

Estimado Consejero,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ministro de Hacienda y Función Pública ha elevado al Consejo de Ministros un primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2016, así como sobre la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de dicha Ley.

Aun cuando los datos relativos a este primer informe serán objeto de actualización con ocasión del segundo informe sobre grado de cumplimiento del ejercicio 2016, que ha de elevarse al Consejo de Ministros antes del 15 de octubre de este año, el incumplimiento de cualquiera de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla de gasto, conforme a los datos reflejados en el informe, determina la aplicación de los efectos previstos en la normativa de estabilidad presupuestaria anteriormente referida.

De acuerdo con los datos contenidos en el informe, que figura publicado en la Central de Información Económico- Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública y que será presentado en el próximo pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, el País Vasco incurrió en el 2016 a efectos de la valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad en un déficit, computado de acuerdo con la metodología de la Contabilidad Nacional (necesidad de financiación), que ascendió a 489 millones de euros, lo que representa un 0,71% del PIB regional de dicho ejercicio. Por lo tanto, el déficit registrado por la Comunidad Autónoma en el 2016 da cumplimiento al objetivo de estabilidad fijado para ese ejercicio, aprobado por el Acuerdo del Consejo de



Ministros de 23 de diciembre de 2016, y que establecía una necesidad de financiación máxima del 0,7% del PIB regional.

Respecto al grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública, de acuerdo con los datos contenidos en el citado informe, el volumen de deuda del País Vasco al cierre del 2016, computado de acuerdo con la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), ascendió a 9.958 millones de euros, lo que representa un 14,5% del PIB regional.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016 estableció un objetivo de deuda pública para la Comunidad Autónoma expresado a través de la ratio deuda PDE sobre PIB regional, de un 14,6%. Una vez efectuados los ajustes al objetivo fijado, al actualizarlo con el PIB regional real obtenido y en virtud de la aplicación de las cláusulas establecidas en dicho Acuerdo, cuya naturaleza y cuantificación se detallan en el Informe de grado de cumplimiento publicado, el límite de endeudamiento computable a efectos de la verificación del objetivo de deuda pública, expresado a través de la ratio deuda PDE sobre PIB regional, ascendería al 14,5%. Por lo tanto, el País Vasco ha cumplido el objetivo de deuda pública del ejercicio 2016.

Respecto al grado de cumplimiento de la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de acuerdo con el informe publicado, el gasto computable en el ejercicio 2016 ha ascendido en el caso del País Vasco a un importe de 9.577 millones de euros, lo que supone un incremento del 3,8% en relación con el año anterior, superando, por tanto, a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, calculada para el ejercicio 2016 en el 1,8%. De esta manera, el País Vasco ha incumplido la regla de gasto para el ejercicio 2016.

Debido al incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2016, y en aplicación de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y en los vigentes acuerdos de la Comisión Mixta del Concierto Económico, el País Vasco debe remitir a dicha Comisión Mixta un plan económico-financiero en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, lo cual se ha producido con la publicación el día 12 de mayo del informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto anteriormente citado. En todo caso, se acusa recibo del primer borrador de Plan Económico – Financiero que ya ha sido remitido, sin perjuicio de que próximamente la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se pondrá en contacto con la Oficina de Control Económico de tu comunidad a efectos de evaluar conjuntamente su contenido y de su adaptación al modelo de PEF vigente para el ámbito temporal 2017-2018.



Por último, en relación a la senda del gasto público computable a efectos de la regla de gasto, debe considerarse que las operaciones singulares y de carácter excepcional podrán ser objeto de consideración, junto con otras circunstancias, en el Plan Económico – Financiero a presentar referido en el párrafo anterior.

Atentamente,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

José Enrique Fernández de Moya Romero

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a series of loops and curves that form the rest of the name.